

REGLAMENTO DE AHORROS

Reglamento de Ahorros, aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito UTRAHUILCA el 25 de mayo de 2019 según consta en Acta N° 05. La fecha de entrada en vigencia es a partir del 19 de octubre de 2019.

El presente Reglamento rige los lineamientos para la apertura y manejo de las cuentas de ahorro en UTRAHUILCA de acuerdo con sus condiciones de uso y características particulares; contiene las disposiciones que regulan las relaciones entre UTRAHUILCA y sus Asociados originadas en el contrato de depósito de cuentas de ahorro.

1. CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES Y DE APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO

1.1. TITULARES

Podrán ser titular de una cuenta de ahorros en UTRAHUILCA, toda persona natural, cualquiera que sea su sexo, edad o nacionalidad, y cualquier persona jurídica cuya existencia y representación legal estén debidamente acreditadas ante la Cooperativa; siempre y cuando sean asociados y cumplan con las condiciones establecidas en la ley, en las políticas y requisitos establecidas por la Cooperativa. Una misma Persona Natural o Jurídica, podrá abrir y manejar más de una cuenta de ahorros en la Cooperativa.

1.1.1. Cuentas para menores de edad: Los menores de 0 a menor de 14 años podrán abrir sus cuentas de ahorro por medio de sus representantes legales en ejercicio de la patria potestad, que para este efecto son padre y/o madre. En caso de faltar los padres o no ejercer éstos la patria potestad, ejercerán la representación del menor, los tutores designados por el juzgado. Los menores entre los 14 y los 18 años, podrán abrir sus cuentas de ahorros sin necesidad de representante legal, cuando ellos mismos lo requieran expresamente a la Cooperativa.

PARÁGRAFO: Las cuentas de menores de edad, gozan del beneficio de la inembargabilidad, según lo establece la ley.

1.1.2. Cuentas para personas analfabetas o con disminución de su capacidad física: Cuando se trate de apertura de cuentas a nombre de una persona en cualquiera de estas circunstancias, se deja constancia de la situación que corresponda en el formato de registro de firmas, el formato será diligenciado y suscrito, por otra persona a su ruego, igualmente se tomará la huella dactilar del solicitante, cuando ello sea posible. En caso de que la persona sea invidente, la apertura de la cuenta se realizará mediante autorización o poder especial otorgado a un tercero, con reconocimiento de firma y contenido ante notario público.

1.1.3. Cuentas para personas con disminución de su capacidad mental, sordomudos o interdictos: Cuando se trate de apertura de cuentas a nombre de una persona en esta circunstancia que no se dan a entender, se deja constancia de la situación que corresponda en el formato de registro de firmas. El formato será diligenciado y suscrito, por su representante legal, que en este caso puede ser tutor o curador nombrado judicialmente, quien deberá acreditar tal situación ante la Cooperativa presentando los documentos que se requieran para tal efecto.

1.2. CLASES DE CUENTAS

Las cuentas de ahorro podrán ser Individuales, Conjuntas o Alternativas, según se definen a continuación:

- 1.2.1. **Cuenta Individual:** Es Aquella cuya titularidad corresponde a una sola persona natural o persona jurídica. Las cuentas individuales pueden presentar firmas autorizadas, en donde el Titular autoriza a otra persona para manejar la cuenta. Para el caso de las personas jurídicas, la razón social de la persona jurídica se tomará como titular y el representante legal y los que éste autorice para el manejo de la cuenta se considerarán como autorizados.
- 1.2.2. **Cuenta Conjunta:** Es aquella que se abre a nombre de dos o más titulares (siempre personas naturales). Para efectos de manejo, modificación y cancelación de cuenta, se requiere de la voluntad y registro de firmas de todos los titulares. (Enlace "Y").
- 1.2.3. **Cuenta Alternativa:** Es aquella que se abre a nombre de dos o más titulares (personas naturales). Para efectos de manejo, cancelación o modificación de la cuenta cualquiera de ellos puede independientemente realizarlo (enlace "O").

Una vez realizada la apertura de una cuenta, no se acepta la solicitud de un nuevo titular, en este caso se cancela la anterior y se abre una nueva cuenta a nombre de las dos personas.

1.3. CLASES DE AHORRO

- 1.3.1. **Depósitos de Ahorro Permanente:** El ahorro permanente es el que consigna el asociado en forma habitual y periódica, en cuotas ordinarias y/o extraordinarias, y hace parte del pasivo.
- 1.3.2. **Depósitos de Ahorro a la Vista:** Son los diferentes tipos de ahorros, cuyos contratos de depósitos, no tienen definida fecha de retiro, por consiguiente, pueden ser reclamados en cualquier momento por los titulares legítimos, exigiendo para la Cooperativa alto riesgo de liquidez.
- 1.3.3. **Depósitos de Ahorro a Término:** Son los diferentes tipos de ahorros, cuyos controles de depósito tienen definida la fecha de retiro o de reclamación por sus titulares legítimos, los cuales hacen parte del efectivo programado de la Cooperativa. Pueden ser a corto, mediano y largo plazo.
- 1.3.4. **Ahorro contractual o Programado:** La Cooperativa puede hacer planes de ahorros con sus asociados mediante cuotas periódicas con diferentes propósitos, para pagar en tiempo convenido.

1.4. REQUISITOS PARA LA APERTURA

- 1.4.1. **Personas Naturales:** Tratándose de personas naturales, para la apertura de una cuenta de ahorro deberá presentar el documento idóneo que acredite su identidad, de conformidad con las exigencias establecidas por la ley.
- 1.4.2. **Personas Jurídicas:** El representante legal debe presentar su documento de identificación, el RUT, el certificado de existencia y representación o los documentos (copia de la resolución de otorgamiento de personería jurídica) que acreditan la existencia de la persona jurídica y su representación, Copia del Acta del órgano competente de la entidad solicitante en el cual conste la autorización para la apertura del depósito y Carta de condiciones de manejo de la cuenta por parte del representante legal. En el caso de que se requiera registrar más de una firma para el manejo de la cuenta, la entidad presentará con firma del representante legal, carta indicando las condiciones de manejo de la cuenta y los atributos de cada firma autorizada.

El representante legal se obliga a dar aviso oportuno y por escrito a la Cooperativa sobre las modificaciones en sus estatutos sujetos de registro y a comunicar cualquier cambio en la representación y/o facultades, adjuntando la documentación que acredite tal hecho. En todo caso, los representantes legales de la persona jurídica titular de la cuenta de ahorro responderán plenamente por las obligaciones, operaciones y/o transacciones realizadas por quienes hayan dejado de tener su

representación legal o voluntaria, o a quien se le haya limitado sus facultades, por no haber efectuado el aviso a la Cooperativa en forma oportuna y por escrito.

1.5. CONSIGNACIÓN INICIAL

La consignación inicial no podrá ser inferior a la suma que tenga establecida la Cooperativa para el efecto al momento de su apertura, salvo en los casos en que la Ley expresamente lo exceptúe, evento en el cual la Cooperativa le informará al ahorrador a través de cualquier medio.

1.6. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO Y/O TERCERO

Todo asociado quien pretenda ser titular de un depósito de ahorros o tercero autorizado para su manejo está obligado a presentar a UTRAHUILCA, copia de su documento de identidad y a suministrar datos referentes a su profesión u oficio, dirección y teléfono de su residencia y los demás que la Cooperativa considere indispensables para su identificación personal, los cuales deberá registrar en los formularios suministrados por la Cooperativa en cumplimiento con los lineamientos estipulados por la Cooperativa en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo.

Así mismo, deberá diligenciar la Declaración de origen de fondos y en el caso de que su actividad económica implique transacciones en moneda extranjera, deberá presentar una certificación especificando el tipo de transacciones que normalmente realiza (importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos en moneda extranjera, pago de servicios u otras).

Para la apertura de una cuenta de ahorro, se deberá imponer la huella dactilar del titular o titulares de la misma en el formato de registro de firmas correspondientes y en la solicitud de vinculación, salvo en los casos expresamente exceptuados en la Ley.

2. CAPÍTULO II – CONDICIONES PARA LOS DEPÓSITOS

2.1. NORMA GENERAL

- 2.1.1.** Toda persona podrá efectuar depósitos de ahorro en cualquier cuantía, en todas las oficinas de la Cooperativa a nivel nacional, para abonar en su cuenta de ahorro o en la de un tercero.
- 2.1.2.** UTRAHUILCA acepta consignaciones realizadas por terceros a depósitos de ahorro de un asociado, siempre y cuando se identifique (nombre y número de documento de identificación) al momento de la consignación. Una vez realizados los valores depositados pertenecerán de manera exclusiva a la cuenta del titular.
- 2.1.3.** El monto de los depósitos en la cuenta de ahorros será de cuantía ilimitada, aunque la Cooperativa podrá limitar la cantidad que una persona quiera depositar en su cuenta de ahorro a la suma que estime conveniente y podrá también negarse a recibir un depósito o devolverlo en cualquier tiempo total o parcialmente, sin que ello signifique, en el segundo caso, la pérdida de los intereses que se hubieren causado legalmente.

2.2. VALIDEZ DE LOS DEPÓSITOS

Ninguna consignación será válida sin la impresión de la validadora o la firma y sello del cajero, con indicación del valor consignado. La Cooperativa podrá establecer cualquier otra clase de controles adicionales, salvo para aquellos soportes enviados o suministrados a través de canales electrónicos.

2.3. CONSIGNACIÓN EN CHEQUES GIRADOS SOBRE LA MISMA PLAZA

Los depósitos en cheques sobre la misma plaza, no se pondrán a disposición del ahorrador hasta tanto la Cooperativa haya confirmado y hecho efectivo su cobro.

2.4. CONSIGNACIONES EN CHEQUES GIRADOS SOBRE OTRAS PLAZAS

Los cheques de otras plazas se recibirán al cobro y su valor sólo será abonado a la cuenta cuando la Cooperativa reciba la conformidad correspondiente y cumpla con los trámites internos establecidos para el efecto. El depositante autoriza a la Cooperativa para debitar de su cuenta el valor de las comisiones, portes, llamadas y demás gastos propios que causa la tramitación de estas remesas.

2.5. CHEQUES DEVUELTOS

Los cheques que sean consignados y devueltos serán descontados del respectivo depósito. Estos cheques permanecerán en poder de UTRAHUILCA a órdenes del depositante que los consignó y se le avisará a la última dirección o número telefónico registrado, con lo cual se entenderá debidamente cumplida la gestión de cobro por parte de la Cooperativa. El depositante se obliga a reclamar los cheques devueltos en la oficina donde fue consignado o en otra previamente convenida y autorizada. Transcurridos seis meses sin reclamar dichos cheques, la Cooperativa podrá eliminarlos mediante acta.

3. CAPÍTULO III- RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERESES

La Cooperativa podrá señalar libremente las tasas de interés, los períodos y la forma de liquidación de los intereses que reconocerán a los ahorradores, de acuerdo con las clases de cuentas y planes ofrecidos, los cuales se publicarán en carteleras fijadas en las oficinas u otros canales, de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo serán informadas por los empleados responsables del ofrecimiento de los productos y servicios, de conformidad con las normas legales vigentes.

4. CAPÍTULO IV – CONDICIONES PARA RETIRO DE FONDOS

4.1. RETIROS

- 4.1.1.** El TITULAR podrá hacer el retiro de los fondos que tenga en su cuenta de ahorro, a través de las agencias o de otro canal que la Cooperativa tenga a disposición, debiendo presentar el original del documento de identificación y presentación del medio de pago (libreta de ahorros o tarjeta debito). La Cooperativa podrá abstenerse de pagar retiros en el caso de la no presentación del documento de identidad por parte del TITULAR.
- 4.1.2.** Si el titular de la cuenta es analfabeto, se exigirá su documento de identificación, la presentación de medio de pago y deberá firmar un testigo a ruego.
- 4.1.3.** Para el retiro de fondos de depósitos con titularidad conjunta y con libreta de ahorros como medio de pago, se debe presentar la misma y los documentos de identidad de los titulares, sin excepción. En caso de que se presente solo un titular a retirar, debe presentar el documento de identidad del titular ausente, el cupón de retiro de la libreta debe estar firmado por los titulares en la parte frontal y en la parte posterior debe venir autorizada por el titular que no se presenta (con firma y huella).

4.2. FORMA DE PAGO

Los retiros de las cuentas de ahorro podrán ser pagados en efectivo, cheque girado a favor del TITULAR de la cuenta de ahorro o cheque a favor de quien el TITULAR designe. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones particulares que se establezcan para determinada clase de cuentas.

4.3. MEDIOS DE MANEJO

4.3.1. La Cooperativa ha dispuesto como condición indispensable para el retiro de fondos la presentación del documento de identidad original del titular o autorizado por el titular para realizar la transacción.

4.3.2. Es condición indispensable la presentación del medio de pago, para todo retiro parcial o total.

4.4. RETIRO POR PARTE DE TERCEROS:

4.4.1. Si el retiro se realiza por medio de un tercero autorizado permanente, será necesario que el tercero presente la libreta de ahorros y su documento de identificación.

4.4.2. Si la transacción de retiro es realizada por un tercero sin autorización permanente, será necesario que el titular autorice al tercero al respaldo del cupón de retiro de la libreta de ahorros, adicionalmente el tercero debe presentar su documento de identificación acompañado del documento de identidad del titular o poder firmado por el titular debidamente autenticado ante autoridad competente, señalando expresamente la cuantía del retiro. UTRAHUILCA se reserva el derecho de aceptar o rechazar autorizaciones de retiro de fondos, bajo la responsabilidad y riesgo del ahorrador.

4.4.3. En cuentas a nombre de menores de edad (con representante legal), de dementes, de sordomudos que no se dan a entender, que se hallan bajo interdicción de administrar lo suyo, se efectuarán los retiros según lo dispuesto en el Capítulo primero de este reglamento, previa presentación de los documentos de identificación de los tutores o representantes legales y/o mediante la documentación necesaria para actuar en tal calidad. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones particulares que se establezcan para determinada clase de cuentas.

4.5. VALOR MÍNIMO DE LOS RETIROS

La Cooperativa se reserva el derecho de no admitir retiros por caja inferiores al 2% del salario mínimo mensual legal vigente, sin perjuicio de los límites establecidos para los canales electrónicos.

4.6. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LA LIBRETA DE AHORROS

4.6.1. La Cooperativa podrá entregar al asociado una libreta de ahorros para el manejo de su cuenta, cuya numeración completa debe ser verificada por quien la recibe.

4.6.2. Con la libreta de ahorros, el titular podrá realizar retiros de la cuenta en todas las agencias de UTRAHUILCA. Así mismo retiros de terceros autorizados registrados previamente por el titular para el manejo de la cuenta, en todas las agencias de UTRAHUILCA; el tercero debe presentar la libreta de ahorros junto con su documento de identidad.

4.6.3. Los comprobantes de retiro no serán válidos sin los sellos y firmas respectivas o sin el registro de la máquina validadora, según el caso, o cualquier otro control adicional que establezca la Cooperativa, sin perjuicio de lo establecido para canales electrónicos.

4.6.4. La utilización de los comprobantes de la libreta para realizar operaciones falsas, por descuido o negligencia del depositante, no es responsabilidad de la Cooperativa. El depositante asumirá ante la Cooperativa y ante terceros, los perjuicios causados y que se encuentren debidamente probados.

4.6.5. En caso de pérdida o extravío de la libreta, el titular de la cuenta debe dar aviso inmediato a la Cooperativa, y poner la respectiva denuncia ante la autoridad competente. Igualmente, se obliga a

suministrar los comprobantes que la Cooperativa estime necesarios, antes de expedir una nueva libreta en reemplazo de la extraviada.

- 4.6.6. En el lapso entre la pérdida de la libreta y el aviso a la Cooperativa, ésta no será responsable por el pago de fondos a personas distintas del titular de la cuenta, o de las personas autorizadas en forma permanente con firma registrada en el formato de firmas respectivo.
- 4.6.7. Los depósitos de ahorro de personas naturales con titularidad individual o titularidad colectiva que registren condiciones de manejo de autorizados y/o condiciones de seguridad (sellos, protectógrafos) se les asignará como medio de pago libreta de ahorros.
- 4.6.8. Los depósitos de ahorro de personas jurídicas se les asignarán como medio de pago libreta de ahorros.

4.7. CONDICIONES PARA EL MANEJO DEL COMPROBANTE DE VALIDACIÓN

- 4.7.1. Permite al asociado obtener los recursos de sus depósitos de ahorro (retiros) a través de la atención en ventanilla en cualquier agencia de UTRAHUILCA, las transacciones se autenticarán a través de la huella dactilar previamente registrada en UTRAHUILCA, así como cotejo de firma y foto.
- 4.7.2. El comprobante de validación con autenticación de huella dactilar solo se podrá utilizar en depósitos de ahorro con titularidad individual, que no presenten condiciones de manejo de autorizados ni condiciones de seguridad.
- 4.7.3. Los autorizados de depósitos de ahorro no podrán utilizar este medio de pago.

4.8. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE TARJETA DEBITO

- 4.8.1. La tarjeta debito es un medio de pago con banda magnética o chip y un número de identificación personal (Clave o NIP) de 4 dígitos, emitido por el Banco Convenio en alianza con la Cooperativa, que permite que los asociados obtengan sus recursos y puedan efectuar transacciones del giro ordinario de un depósito de ahorros (consignaciones, retiros, traslados, consulta de saldos y pagos por compras a través de la utilización de Canales Electrónicos de Pago tales como Cajeros Automáticos, medios de pago POS, PinPad, Data fonos y demás redes asociadas y puntos de pago) a nivel nacional e internacional.
- 4.8.2. Se expedirán tarjetas débito a nombre de personas naturales titulares de depósitos individuales. Este medio de pago se podrá asignar en depósitos de ahorro con titularidad individual, que no presenten condiciones de manejo ni condiciones de seguridad.
- 4.8.3. El asociado tendrá acceso a las redes solamente a través de su número de identificación personal (clave o NIP) y la tarjeta que le habilite y le suministre UTRAHUILCA para tal fin y será responsable de mantener en absoluta reserva su número de identificación personal.
- 4.8.4. La tarjeta débito es de carácter personal e intransferible. El asociado no podrá cederla, ni hacerse sustituir por terceros.
- 4.8.5. El asociado se obliga a firmar y custodiar la tarjeta débito con el debido cuidado, será responsable ante UTRAHUILCA y ante terceros por los perjuicios que se deriven del uso indebido que de ella se hiciere.
- 4.8.6. Para acceder al uso de la tarjeta débito, el asociado debe conocer el reglamento de uso de la tarjeta débito y el reglamento de ahorros, como constancia de dicho conocimiento debe firmar la solicitud de tarjeta débito donde consta que el asociado conoce el reglamento.
- 4.8.7. El reglamento de uso de la tarjeta débito celebrado con el asociado, es de duración indefinida siempre y cuando el asociado posea en UTRAHUILCA alguno de los depósitos que solicitó utilizar a través de los diferentes medios electrónicos.
- 4.8.8. El titular se compromete a reportar de inmediato a UTRAHUILCA o a las líneas de atención al usuario del banco convenio en caso de pérdida (Extravió) o sustracción de su Tarjeta (Hurto), en cualquiera de sus oficinas. Dichas novedades se entenderán recibidas por UTRAHUILCA a partir del reporte escrito o telefónico realizado por el titular de la tarjeta débito, quien en el momento de la solicitud de bloqueo deberá suministrar su número de cédula y datos personales. El asociado se hace responsable

ante la Cooperativa de las utilizaciones que se efectúen con la tarjeta, hasta el momento en que el Banco Convenio (emisor) o UTRAHUILCA reciban la notificación.

5. CAPÍTULO V- ENTREGA DE SALDOS DE ASOCIADOS FALLECIDOS

5.1. DE DEPÓSITOS EN CUENTAS INDIVIDUALES

Cuando el depósito sea de carácter individual, la Cooperativa podrá entregar los depósitos hasta la cuantía que la ley autorice a los herederos sin necesidad de juicio de sucesión, con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Cooperativa. En los casos en que los dineros depositados excedan dicho valor o se reflejen inconsistencias en la documentación, información y declaraciones para su reclamación, la Cooperativa se abstendrá de entregar dicho valor, hasta tanto no culmine el juicio de sucesión respectivo.

5.2. DE DEPÓSITOS EN CUENTAS ALTERNATIVAS

Cuando el depósito sea de carácter alternativo (cláusulas "o") y llega a fallecer uno de los titulares; el titular sobreviviente podrá seguir con el manejo y disposición de las sumas depositadas, de acuerdo con disposición legal, por lo que no habrá derecho a reclamar ningún saldo a la Cooperativa por parte de los herederos del fallecido y deberán presentar decisión judicial.

5.3. DE DEPÓSITOS EN CUENTAS CONJUNTAS

Cuando el depósito sea de carácter conjunto (cláusula "y") y llegan a fallecer los titulares o uno de ellos, se suspenderá todo retiro de las sumas depositadas hasta que se cumplan las exigencias legales para que titular sobreviviente y beneficiarios del fallecido acrediten su derecho sobre dichas sumas a través de decisión judicial.

6. CAPÍTULO VI- DISPOSICIONES VARIAS

6.1. DÉBITOS A LA CUENTA DE AHORRO

El TITULAR expresamente autoriza a la Cooperativa para debitar de su Cuenta de Ahorro sumas de dinero por los siguientes conceptos:

- 6.1.1.** Por orden de autoridad competente, o por disposición legal.
- 6.1.2.** Por corrección de errores por valores acreditados de manera equivocada en la cuenta de ahorro del titular.
- 6.1.3.** Por autorización del ahorrador, la cual constará en documento independiente debidamente suscrito por éste.
- 6.1.4.** Por la devolución de cheques que hayan sido consignados en la cuenta de ahorro.
- 6.1.5.** Por el valor de las transacciones efectuadas por otros canales diferentes a las oficinas, sujetas al manejo de la cuenta de ahorro.
- 6.1.6.** Por el valor de las comisiones, portes, llamadas y demás gastos causados por tramitación de los cheques enviados al cobro, sujetas al manejo de la cuenta de ahorro. Las comisiones estarán publicadas en las carteleras de las oficinas y en la página web de la Cooperativa, los cuales serán notificadas por los canales de información definidos.
- 6.1.7.** Por el valor de las comisiones y tarifas por productos o servicios, impuestos, gravámenes y contribuciones, sujetos al manejo de la cuenta de ahorro.
- 6.1.8.** Por el valor de las transacciones efectuadas por canales electrónicos.

- 6.1.9. UTRAHUILCA podrá descontar de las cuentas de ahorros, el valor de las comisiones y los saldos insolutos, totales o parciales, de las obligaciones que directa o indirectamente, le adeuden a la Cooperativa por cualquier concepto, en el momento que éstas se hagan exigibles.
- 6.1.10. Para abonar a créditos otorgados por la entidad al asociado o sobre las obligaciones crediticias en que este sea garante.
- 6.1.11. UTRAHUILCA podrá cobrar por la libreta de ahorro o tarjeta débito, la suma que tenga establecida al momento de su entrega.
- 6.1.12. Todo asociado que cancele una cuenta de ahorros o se retire de la Cooperativa, dentro de los 90 días calendario contados desde su apertura, deberá pagar el equivalente al valor de la cuota mínima mensual de aportes sociales, por concepto de comisión y gastos de papelería.
- 6.1.13. Las tarjetas débito que cumplan 6 meses continuos de inactividad se les realizará cobro de la cuenta de ahorros, en caso de no tener dinero serán bloqueadas definitivamente. Este cobro se realizará hasta cuando la cuenta de ahorros tenga dinero o máximo 6 meses después de la inactivación de la tarjeta débito, tiempo a partir del cual se bloqueará la tarjeta débito.
- 6.1.14. El seguro de tarjeta protegida de la tarjeta débito se cobra mes anticipado y se debita en forma automática del saldo existente en la cuenta de ahorros del titular.
- 6.1.15. Por el valor de la cuota de manejo de la tarjeta débito.

6.2. EXTRACTO

La Cooperativa entregará a solicitud del titular de la cuenta de ahorros, un extracto donde se refleje el movimiento mensual de la cuenta de ahorro, indicando los depósitos y retiros realizados, y el saldo final del respectivo periodo. Así mismo el asociado revisará y verificará en forma diligente el extracto de su cuenta de ahorro, informando a la Cooperativa inmediatamente detecte cualquier diferencia, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a la Cooperativa por inexactitudes en dicha información.

6.3. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

La cuenta de ahorro podrá ser exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros por solicitud escrita del titular de la cuenta de ahorro, en donde declare que no tiene otra Cuenta de Ahorro exenta con entidades del sector financiero. El gravamen aplicado a las cuentas de ahorro estará sujeto a lo reglamentado por la autoridad competente sobre montos, contribuciones y otros aspectos que se reglamenten a futuro. En caso de que la Cuenta de Ahorro tenga beneficio tributario de exención del gravamen financiero y el asociado desee cancelarlo, este se obliga a solicitarlo por escrito a la Cooperativa.

6.4. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

La Cooperativa dispondrá los mecanismos al alcance de los asociados y terceros para la actualización de sus datos, por tanto, el ahorrador se obliga a documentar y/o actualizar la información, de conformidad con lo establecido por las normas relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Igualmente, el ahorrador se obliga a informar cualquier cambio de dirección o número de teléfono, con el fin de facilitar la comunicación entre aquél y la Cooperativa, a fin de evitar perjuicios mutuos.

6.5. INACTIVACIÓN DE LA CUENTA DE AHORROS

- 6.5.1. La Cooperativa considerará como cuenta inactiva, la cuenta que no registre ninguna clase de operación (consignación, retiro, transferencia, débito automático) en el transcurso de los seis (6) últimos meses consecutivos, contados a partir de la fecha de la última transacción. La Cooperativa podrá restringir para las cuentas inactivas, en los términos del presente Reglamento, la realización de

operaciones débito, por lo cual estas cuentas solo podrán recibir consignaciones. La Cooperativa se reserva el derecho de exigir la presentación personal del asociado para habilitar dichas transacciones.

- 6.5.2.** La Cooperativa trasladará a favor del Tesoro Nacional, los recursos de toda Cuenta de Ahorro sobre la cual su titular, no realice transacción alguna por un periodo igual o superior a tres (3) años continuos, conforme a la reglamentación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el titular del depósito podrá acercarse en cualquier momento a la Cooperativa y solicitar, previo trámite de activación o solicitud de reintegro, el retiro del saldo existente a su favor.

6.6. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL titular de la cuenta de ahorro podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de depósito sin previo aviso y sin necesidad de justificar su decisión.

La Cooperativa podrá dar por terminado el contrato cuando se presente una causa objetiva y razonable, y entregar o poner a disposición del titular los dineros depósitos, en los siguientes eventos:

- 6.6.1.** Cuando no sea posible verificar la información suministrada por el titular de la cuenta de ahorro.
- 6.6.2.** Si no custodia en debida forma la libreta, tarjetas o claves de identificación personal, o maneja su cuenta en forma insegura.
- 6.6.3.** Cuando el titular haya suministrado a la Cooperativa información falsa, inexacta o cuando no suministre oportunamente la información adicional solicitada por la Cooperativa. En caso de ocurrir estos eventos, la Cooperativa dará aviso al ahorrador para que éste presente las aclaraciones a que haya lugar. Si las mismas no fueran suficientes, la Cooperativa informará al ahorrador respecto a la terminación unilateral del contrato.
- 6.6.4.** Cuando sobre la cuenta de ahorro se realicen operaciones que en circunstancias, valores y naturaleza no correspondan a la actividad económica del titular de la misma y que no resulten justificadas satisfactoriamente ante la Cooperativa.
- 6.6.5.** Cuando el titular de la cuenta de ahorro incumpla cualquiera de las condiciones contenidas en el presente Reglamento.
- 6.6.6.** Cuando se presente otro hecho que vaya en contra del correcto manejo de la cuenta de ahorro, el uso de los canales, en perjuicio de la Cooperativa, del sistema financiero o del público en general, se le solicitarán las explicaciones a que haya lugar, si las mismas no son suficientes se le informará acerca de la terminación del contrato.
- 6.6.7.** En caso de que la Cooperativa decida dar por terminado el contrato; se le notificará al titular de la cuenta de ahorro con 15 días de antelación, mediante comunicación escrita dirigida a la dirección que tenga registrada, indicando las causas objetivas y razonables de la decisión. En este caso el saldo de la cuenta de ahorro se llevará al rubro contable correspondiente, a nombre del titular y permanecerá allí hasta que dicho titular se presente en la agencia donde realizó la apertura de la cuenta de ahorro para realizar el retiro del saldo correspondiente. Estos dineros no generarán intereses.

6.7. RETENCIÓN EN LA FUENTE

La Cooperativa deducirá de los intereses pagados por depósitos de ahorros el porcentaje respectivo para la retención en la fuente, determinado por las leyes que rigen sobre tributación.

6.8. EMBARGO DE UNA CUENTA DE AHORROS

- 6.8.1.** Los depósitos de ahorro de personas naturales son inembargables en la cuantía que señale la Ley.
- 6.8.2.** Los depósitos de ahorro de personas jurídicas no gozan del beneficio de inembargabilidad.
- 6.8.3.** Los depósitos de ahorro constituidos por menores de edad a su propio nombre, cualquiera que sea su cuantía, son inembargables. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones expresamente consagradas por la Ley.

6.9. POLÍTICA DE COSTO DE SERVICIOS

El Consejo de Administración delega al Gerente General de UTRAHUILCA la definición de las fichas de producto de ahorro y las tarifas para los servicios que preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración y efectuar las provisiones necesarias que amparen las cuentas del Activo.

6.10. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Toda modificación al presente reglamento será informada por la Cooperativa al asociado por cualquier medio escrito a la última dirección registrada por éste, si fuere posible o mediante aviso fijado en sus oficinas o a través de la página web o en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, señalando tanto las modificaciones y/o sustituciones realizadas, la entrada en vigencia del nuevo reglamento, como el texto completo del mismo. Anunciada la modificación, el asociado podrá pronunciarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes, si el asociado no se presenta a cancelar su cuenta o sigue manejando la misma, se entenderá que acepta las modificaciones introducidas.

6.11. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El reglamento aprobado por el Consejo de Administración mediante acta 05 del 25 de mayo de 2019 y todas sus modificaciones y/o sustituciones realizadas, incluidas las de este Reglamento, aplica para todos los depósitos de ahorro y serán puestas en conocimiento del asociado, con su entrada en vigencia, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.